

1 **ACTA DE LA SESIÓN N°. 30-2019. (ORDINARIA)** Acta de la sesión número treinta -  
2 dos mil diecinueve de la Junta Administrativa del Registro Nacional, la que de  
3 conformidad con el Acuerdo J383-2019, tomado en la sesión ordinaria N°.29-2019 del  
4 dieciocho de julio de dos mil diecinueve es trasladada para ser celebrada a las doce  
5 horas del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en sus oficinas centrales  
6 ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica. -----

7  
8 En el acto se comprueba el quórum estructural necesario para iniciar la sesión, del  
9 cual se acredita la presencia de **TRES MIEMBROS PROPIETARIOS Y DOS**  
10 **MIEMBROS SUPLENTE CON DERECHO A VOTO.** A saber, de los señores  
11 propietarios: Marco Antonio Jiménez Carniol, representante del Colegio de  
12 Abogados y Abogadas de Costa Rica; Jaime Weisleder Weisleder; representante del  
13 Instituto Costarricense de Derecho Notarial; y Andre Jesús Vargas Siverio,  
14 representante de los Notarios Públicos en Ejercicio. La señora  
15 Paula Azofeifa Chavarría, representante de la Procuraduría General de la República,  
16 se incorpora a la sesión posteriormente, en el momento indicado en la presente acta.  
17 Los miembros suplentes con derecho a voto, a saber: La señora Adriana Ibarra  
18 Vargas, representante suplente del Colegio de Ingenieros Topógrafos; y el señor  
19 Roy Jiménez Oreamuno, representante suplente de la Dirección Nacional de  
20 Notariado. -----

21  
22 También presentes al iniciar el acto el siguiente personal administrativo, los señores:  
23 Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Subdirector General, y la funcionaria Mayra Durán  
24 Hidalgo, Asistente Administrativo. -----

25  
26 Finalmente se justifica la ausencia de los señores directivos: Marcia González  
27 Aguiluz, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Ana Lucía Jiménez Monge,  
28 representante de la Dirección Nacional de Notariado; Ana Grettel Coto Orozco,  
29 representante suplente del Colegio de Abogados y Abogadas; Andreina Vincenzi

1 Guilá, representante suplente del Instituto Costarricense de Derecho Notarial; y  
2 Steven Oreamuno Herra, representante del Colegio de Ingenieros Topógrafos. -----

3

4 Ante la ausencia justificada de las señoras Marcia González Aguiluz y  
5 Paula Azofeifa Chavarría, presidenta y secretaria, respectivamente, los presentes  
6 determinan por unanimidad nombrar al señor Marco Antonio Jiménez Carmiol y a la  
7 señora Adriana Ibarra Vargas como presidente y secretaria ad hoc, respectivamente,  
8 quienes aceptan los cargos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR**  
9 **UNANIMIDAD:** -----

10

11 **J384-2019. 1-)** Nombrar a los señores Marco Antonio Jiménez Carmiol y Adriana  
12 Ibarra Vargas como presidente y secretaria ad hoc, respectivamente, para la  
13 presente sesión. **2-) ACUERDO FIRME.** -----

14

15 **ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.** El señor Marco  
16 Antonio Jiménez Carmiol, en su calidad de presidente ad hoc, somete a discusión el  
17 orden del día propuesto. El señor Luis Gustavo Álvarez Ramírez solicita se incluya  
18 para ser conocido conjuntamente con el punto a. del artículo tercero de  
19 Correspondencia y como parte de los asuntos de la Asesoría Jurídica el oficio DGL-  
20 AJU-07-1026-2019 de fecha 22 de julio 2019, suscrito por la señora Gabriela  
21 Carranza, Jefe a.i del referido Departamento, mediante el cual presenta para  
22 conocimiento y aprobación el proyecto-borrador de Resolución Administrativa  
23 correspondiente al reclamo presentado por la Empresa DATA CENTER  
24 CONSULTORES S.A., en relación con la licitación pública 2015LN-000007-  
25 0005900001 denominada "Servicios de Consultoría para el Diseño y Posterior  
26 Inspección de la Construcción del Centro de Procesamiento de Datos Principal del  
27 Registro Nacional". Adicionalmente, debe ser conocido por estar relacionado el oficio  
28 DAD-ASG-0301-2019, del 14 de mayo de 2019, suscrito por los señores Jorge A.  
29 Rojas Molina y Jesús Sanchez Ramirez, del Departamento de Arquitectura y  
30 Servicios Generales. Por otra parte, el señor Álvarez Ramírez solicita se incluya para

Acta N°. 30-2019 (ordinaria)

24 de julio de 2019

Pág. 3 de 21

1 ser valorado y aprobado conjuntamente, por estar relacionado con el punto d. del  
2 artículo tercero de Correspondencia, el oficio DAD-FIN-1545-2019 de fecha 22 de  
3 julio, 2019, suscrito por la señora Elizabeth Chacón Barahona, Jefa a.i,  
4 Departamento Financiero y Tatiana Hernández Serrano, analista del Subproceso de  
5 Presupuesto, mediante el cual presentan Adenda Modificación Presupuestaria  
6 N°.06-2019 con cargo al Presupuesto de la Junta Administrativa del Registro  
7 Nacional. La señora Adriana Ibarra Vargas en su calidad de secretaria ad hoc  
8 solicita retirar de conocimiento el acta N°.29-2019. En anuencia de los presentes y  
9 por haber sido trasladados los documentos indicados con anterioridad suficiente  
10 para su valoración, con cinco votos afirmativos, se aprueban las solicitudes  
11 realizadas y en lo demás se aprueba incólume el orden propuesto. **LA JUNTA**  
12 **ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:** -----

13  
14 **J385-2019. 1-)** Incorporar para ser conocidos conjuntamente con el punto a. del  
15 artículo tercero de Correspondencia y como parte de los asuntos de la Asesoría  
16 Jurídica los oficios DGL-AJU-07-1026-2019 de fecha 22 de julio 2019, suscrito por la  
17 señora Gabriela Carranza, Jefe a.i del referido Departamento, mediante el cual  
18 presenta para conocimiento y aprobación el proyecto-borrador de Resolución  
19 Administrativa correspondiente al reclamo presentado por la Empresa DATA  
20 CENTER CONSULTORES S.A., en relación con la licitación pública 2015LN-  
21 000007-0005900001 denominada "Servicios de Consultoría para el Diseño y  
22 Posterior Inspección de la Construcción del Centro de Procesamiento de Datos  
23 Principal del Registro Nacional", así como el oficio DAD-ASG-0301-2019, del 14 de  
24 mayo de 2019, suscrito por los señores Jorge A. Rojas Molina y Jesús Sanchez  
25 Ramirez, del Departamento de Arquitectura y Servicios Generales. **2-)** Incorporar  
26 para ser conocido conjuntamente, por estar relacionado con el punto d. del artículo  
27 tercero de Correspondencia, el oficio DAD-FIN-1545-2019 de fecha 22 de julio,  
28 2019, suscrito por la señora Elizabeth Chacón Barahona, Jefa a.i, Departamento  
29 Financiero y Tatiana Hernández Serrano, analista del Subproceso de Presupuesto,  
30 mediante el cual presentan Adenda Modificación Presupuestaria N°.06-2019 con

1 cargo al Presupuesto de la Junta Administrativa del Registro Nacional. 3-) Retirar de  
2 conocimiento de la presente sesión el acta N°.29-2019. 4-) Aprobar incólume en lo  
3 demás, el orden del día propuesto para la presente sesión. 5-) **ACUERDO FIRME.** -

4  
5 **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se retiro de  
6 conocimiento de la presente sesión mediante acuerdo J385-2019. -----

7  
8 **ARTÍCULO TERCERO: CORRESPONDENCIA.** Para el análisis de este capítulo, los  
9 miembros presentes cuentan con el oficio JAD-CFI-0079-2019 de fecha 24 de julio  
10 de 2019, emitido por la Unidad de Control y Fiscalización, el cual contiene informe  
11 de observaciones y conclusiones a los documentos que integran el orden del día de  
12 la sesión ordinaria N°.30-2019. -----

13  
14 Ingres a la sala de sesiones la señora Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i  
15 Departamento de Asesoría Jurídica. -----

16  
17 **INCISO A-).** Se conoce el oficio DGL-AJU-13-0949-2019 de fecha 24 de junio del  
18 2019, suscrito por las funcionarias Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i Departamento  
19 de Asesoría Jurídica y Ericka Fallas Garro, Coordinadora Procedimientos  
20 Administrativos Disciplinarios, mediante el cual con el propósito de dar cumplimiento  
21 al acuerdo J215-2019, presenta "Análisis detallado de la figura jurídica del lucro  
22 cesante." -----

23  
24 La señora Gabriela Carranza Araya, resalta que, tal como fue explicado en la sesión  
25 N°.29-2019, es derecho de la Administración rescindir unilateralmente cualquier  
26 contratación, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, lo cual  
27 debe ser acreditado y como todo acto administrativo debe estar razonado,  
28 cancelando al contratista la parte del contrato que realmente se ejecutó. Se indica  
29 que se valoraron los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa, así como  
30 el artículo 214 del Reglamento a dicha Ley, en donde los tiempos verbales de la

1 norma llevaron a definir cuales aspectos son facultativos y cuales son obligatorios al  
2 proceder con una rescisión contractual. -----

3  
4 Es posible concluir con respecto a lo que es el lucro cesante que, puede  
5 reconocerse bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando las  
6 condiciones de la contratación, es decir, el plazo de ejecución, grado de avance del  
7 contrato, la complejidad del objeto, si se trata de la construcción de una obra o  
8 servicios profesionales, entre otros, por lo que para la definición de este aspecto en  
9 concreto es necesario analizar cada caso. -----

10  
11 Continúa indicando la señora Carranza Araya que, cuando la utilidad no haya sido  
12 declarada se considerará que es un 10% del monto total cotizado, tal como lo define  
13 el artículo 214. A nivel jurisprudencial no existen muchos casos resueltos, solo a  
14 nivel del Tribunal Contencioso Administrativo se encontró un único precedente, en el  
15 que se optó por otorgar un 5% del monto rogado justificado en criterios de  
16 razonabilidad y proporcionalidad. -----

17  
18 La señora Carranza Araya manifiesta que lo anterior, si bien es un criterio jurídico  
19 objetivo, es decir, en el que no se entra a valorar ningún caso en concreto, el mismo  
20 sirve para dar fundamento algunos aspectos del proyecto-borrador de Resolución  
21 Administrativa correspondiente al reclamo presentado por la Empresa DATA  
22 CENTER CONSULTORES S.A., en relación con la licitación pública 2015LN-  
23 000007-0005900001 denominada "Servicios de Consultoría para el Diseño y  
24 Posterior Inspección de la Construcción del Centro de Procesamiento de Datos  
25 Principal del Registro Nacional", contenido en el oficio DGL-AJU-07-1026-2019 de  
26 fecha 22 de julio 2019, del cual procede a explicar los aspectos más relevantes. -----

27  
28 a- En cuanto a la solicitud de reajuste de los honorarios, se señala que los montos  
29 indicados en la oferta se basaron en la estimación inicial del proyecto de  
30 construcción, dicho trabajo finalmente fue estimado en un precio superior en

1        donde pasó de \$11.200.000,00 a \$15.981.700,00, por lo cual, en armonía con el  
2        arancel que al efecto determina el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos,  
3        se le debe reconocer la suma de \$249.117,33 (doscientos cuarenta y nueve mil  
4        ciento diecisiete dólares con treinta y tres centavos) por este concepto. -----  
5

6        **b-** Por otra parte, en cuanto a la Licitación 2017LN-000013-0005900001,  
7        denominada "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE  
8        PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DEL REGISTRO NACIONAL",  
9        adjudicada al consorcio de empresas ELECTROTÉCNICA S.A.- SOPORTE  
10        CRÍTICO S.A.- ESTRUCTURAS S.A., el monto de la referida contratación se  
11        estableció en dos tipos de monedas, uno en dólares y el otro en colones,  
12        desglosados en tres cantidades: un monto de \$10.609.397,73 para la atención de  
13        la parte electromecánica; la suma de ₡2.366.000.000.00 (dos mil trescientos  
14        sesenta y seis millones de colones) para la atención de la obra civil, y el monto de  
15        \$1.222.881,00 para el plan de servicio de mantenimiento por un período de 3  
16        años, a un costo anual de \$407,627.00. (Suma de las cantidades adjudicadas en  
17        dólares, \$11.832.278,73). -----  
18

19        Cabe aclarar que para efectos del objeto del presente reclamo en lo concerniente  
20        al ajuste de honorarios las únicas sumas por considerar como los montos más  
21        cercanos al valor final de lo que habría sido el Centro de Procesamientos de Datos  
22        Principal del Registro Nacional son los montos adjudicados para la parte  
23        electromecánica y la obra civil, en virtud de que serían sobre éstas en las que se  
24        llevaría a cabo la inspección constructiva correspondiente a la fase 5 contratada, lo  
25        cual trae como consecuencia no contemplar el monto de \$1.222.881,00 para el  
26        plan de servicio de mantenimiento por un período de 3 años. -----  
27

28        Teniendo claro lo anterior, se procede analizar si es aplicable la procedencia o no  
29        del ajuste de honorarios, para lo que se recurre en complemento del Decreto  
30        Ejecutivo DE-18636-MOPT, al Reglamento para la Contratación de Servicios de

1 Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y de  
2 Arquitectos de Costa Rica, concretamente a los artículos 24 y 35. De lo que resulta  
3 claro que la modalidad de pago establecida para la licitación pública N°. 2015LN-  
4 000007-0005900001, denominada: "Contratación de Servicios de consultoría para  
5 el diseño y posterior inspección de la construcción del Centro de Procesamiento  
6 de Datos Principal del Registro Nacional" fue la de arancel por servicios  
7 profesionales de consultoría en Ingeniería y Arquitectura. Se tuvo por acreditado  
8 que para el cálculo inicial de su precio el valor preliminar estimado del costo del  
9 proyecto fue de once millones doscientos mil dólares; pero el monto total final  
10 sobre el que se adjudicó al consorcio de empresas ELECTROTÉCNICA S.A.-  
11 SOPORTE CRÍTICO S.A.- ESTRUCTURAS S.A., la licitación 2017LN-000013-  
12 0005900001, denominada "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO  
13 DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL DEL REGISTRO NACIONAL" fue  
14 en el monto de \$11.832.278,73 (once millones ochocientos treinta y dos mil  
15 doscientos setenta y ocho dólares con 73/100), más ¢2.366.000.000.00 (dos mil  
16 trescientos sesenta y seis millones de colones), desglosados de la siguiente forma:  
17 \$10.609.397,73 para la atención de la parte electromecánica; ¢2.366.000.00.00  
18 para la atención de obra civil, y el monto de \$1.222.881,00 para el plan de servicio  
19 de mantenimiento por un período de 3 años, a un costo anual de \$407,627.00. De  
20 lo anterior es posible concluir que, el ajuste de honorarios procede y debe  
21 calcularse para efectos de pago, dada la particularidad derivada de la fijación del  
22 precio de la obra en dos monedas, sobre ambas sumas, partiendo del hecho de  
23 que hasta la fecha los pagos preliminares se han realizado sobre el estimado de  
24 \$11.200.000,00. -----  
25

26 Se aplicó para la determinación de estos montos el ejercicio propuesto por el  
27 Departamento de Arquitectura en el Informe DAD-ASG-0301-2019, de fecha 14 de  
28 mayo del 2019. Siendo que el monto de \$10.609.397,73 para la atención de la  
29 parte electromecánica, resultó en inferior al monto estimado por la administración  
30 licitante inicialmente, la empresa Data Center Consultores S.A. tiene un saldo

1 negativo con la Junta Administrativa del Registro Nacional de \$41.342,16  
2 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos dólares con 16/100 centavos) en  
3 función de los pagos ya realizados, que convertidos a un monto en colones a la  
4 fecha en que se presenta el reclamo administrativo, sea el 16 de enero del año  
5 2019, siendo el tipo de cambio para ese día  $\phi$ 605,08 colones por dólar, arroja  
6 como resultado la suma de  $\phi$ 25.015.314,17 (veinticinco millones quince mil  
7 trescientos catorce colones con 17/100 céntimos). Se realizó el mismo ejercicio  
8 para la suma de  $\phi$ 2.366.000.000,00 (dos mil trescientos sesenta y seis millones de  
9 colones) para la obra civil, en donde resulta con un saldo favorable a la  
10 reclamante, por un monto de  $\phi$ 165.620.000,00 (ciento sesenta y cinco millones  
11 seiscientos veinte mil colones). -----  
12

13 Si bien la empresa Data Center Consultores S.A. solicita por concepto de ajuste de  
14 honorarios la suma de \$249.117,33 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento  
15 diecisiete dólares con 33/100 centavos) monto al que arriban después de concluir  
16 que la licitación 2017LN-000013-0005900001, denominada "CONSTRUCCIÓN Y  
17 EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL  
18 DEL REGISTRO NACIONAL" se estimó finalmente en la suma de \$15.981.700,00,  
19 se concluye, como ya se analizó, que el monto del proyecto de la licitación pública  
20 2017LN-000013-0005900001, se estimó en \$11.200.000,00 (once millones  
21 doscientos mil dólares), siendo el costo final de la obra establecido en  
22 \$10.609.397,73 en cuanto a la parte electromecánica, por lo que al haber resultado  
23 inferior el monto en el que finalmente resultó adjudicada dicha licitación, la  
24 contratista Data Center Consultores S.A. le adeuda a la administración el tanto de  
25 \$41.342,16 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y dos dólares con 16/100  
26 centavos), los que convertidos a un monto en colones a la fecha en que se presenta  
27 el reclamo administrativo (16 de enero del año 2019, tipo de cambio para ese día de  
28  $\phi$ 605,08 colones por dólar), da como resultado la suma  $\phi$ 25.015.314,17 (veinticinco  
29 millones quince mil trescientos catorce colones con 17/100 céntimos),  
30 correspondiéndole en consecuencia una vez hecha esta deducción, el monto de

Acta N°. 30-2019 (ordinaria)

24 de julio de 2019

Pág. 9 de 21

1    ¢140.604.685,83 (ciento cuarenta millones seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta  
2    y cinco mil colones con ochenta y tres céntimos) por concepto de ajuste de  
3    honorarios. -----  
4

5    **c-** Adicionalmente, la empresa reclama los costos asociados del Uptime Institute e  
6    indica que, sobre esta certificación cancelaron la suma de \$28.000.00 (veintiocho  
7    mil dólares) y así como por el proceso de certificación Leed Silver a US Green  
8    Building, el monto de \$2.900,00 (dos mil novecientos dólares), solicitando la  
9    cancelación total de los montos invertidos en dichas certificaciones, pagos que se  
10    tienen por acreditados. Por lo que corresponde su reconocimiento total, es decir, la  
11    suma de \$30.900,00 (treinta mil novecientos dólares), en virtud de que se decidió  
12    rescindir unilateralmente el contrato, esto por concepto de daños. -----  
13

14    **d-** La parte actora reclama, por otra parte, los costos asociados de mantener las  
15    garantías de cumplimiento vigentes, señalando que por mantener vigente la  
16    garantía de cumplimiento desde el día 16 de noviembre del 2016 al día 21 de  
17    enero del 2019, incurrió en gastos administrativos y en el uso de un tracto de su  
18    línea de crédito bancario, por lo que solicita el pago correspondiente \$4.349,16  
19    (cuatro mil trescientos cuarenta y nueve dólares con 16/100 centavos). Con  
20    respecto a esta pretensión, se concluye que el reclamo deviene en improcedente,  
21    conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 40 del Reglamento a la Ley de  
22    Contratación Administrativa, en donde se consigna que es obligación del  
23    contratista mantener vigente dicha garantía mientras no se reciba a satisfacción el  
24    objeto del contrato. Para este caso en específico, la empresa contratista fue  
25    notificada de la rescisión contractual, licitación pública  
26    2015LN-000007-0005900001 denominada: "CONTRATO DE SERVICIOS DE  
27    CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y POSTERIOR INSPECCIÓN DE LA  
28    CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL  
29    DEL REGISTRO NACIONAL", el 14 de diciembre del año 2018, lo cual fue  
30    acreditado, por lo que subsistía la obligación de mantener vigente la garantía de

1 cumplimiento hasta ese momento y posterior a esa fecha no procede el  
2 reconocimiento de suma alguna, pues evidentemente, para tal momento ya había  
3 operado el acto de rescisión. Conforme a lo analizado se rechaza el reclamo en  
4 cuanto a este extremo. -----

5  
6 e- Con respecto al pago por lucro cesante, correspondiente a la fase 5 del proyecto  
7 que no fue ejecutada, indica la empresa contratista que para la fracción contractual  
8 que no se realizó, ya se contaba con la planilla requerida, constando ésta de un  
9 equipo de consultores con perfiles y características muy específicas, los cuales  
10 fueron contratados por la totalidad de la obra; agrega que como la utilidad no fue  
11 declarada, le corresponde un 10% sobre la fase no ejecutada. -----

12  
13 Al establecer el cartel un pago por inspección de la obra equivalente al 3% de su  
14 valor, se le debe restar dicho monto al costo adjudicado que es de  
15 \$15.981.700,00 (quince millones novecientos ochenta y un mil setecientos  
16 dólares), es decir, la cantidad de \$1.222.881,00 (un millón doscientos veintidós mil  
17 ochocientos ochenta y un dólares) por concepto de mantenimiento durante tres  
18 años. Quedando, en razón de lo anterior, el servicio de inspección en la suma de  
19 \$442.764,57 (cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro  
20 dólares con 57/100 centavos). Por lo que, se solicita se indemnice la suma de  
21 \$44.276,46 (cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis dólares con 46/100  
22 centavos), correspondiente a la utilidad dejada de percibir para esta 5 etapa no  
23 ejecutada (calculada con base al 10% que define la norma). -----

24  
25 Se solicita, adicionalmente, el pago de los gastos por planilla, los mismos que por  
26 su naturaleza no corresponden al contenido del lucro cesante, sino que entran en  
27 la esfera de los eventuales daños, sin embargo, la reclamante no presenta  
28 liquidación alguna sobre este monto, como corresponde, trayendo como  
29 consecuencia el rechazo en cuanto a este extremo. -----

30

Acta N°. 30-2019 (ordinaria)

24 de julio de 2019

Pág. 11 de 21

1 Se procede hacer un análisis de la procedencia del reclamo en cuanto al lucro  
2 cesante, para lo cual es necesario indicar que al ser esta licitación una  
3 contratación de servicios, no hay un desglose de precios con base en el cual se  
4 haya declarado el porcentaje de utilidad, de modo que lo procedente es iniciar el  
5 análisis sobre la base de un 10% según la presunción que recoge el artículo 214  
6 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. -----

7

8 Como antes se indicó la administración tiene la facultad de rescindir unilateralmente  
9 sus contratos no iniciados o en curso de ejecución, por razones de interés público,  
10 caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, lo que trae como  
11 consecuencia que se deba cancelar al contratista la parte efectivamente ejecutada  
12 del contrato, en el evento de que no se hubiera hecho con anterioridad y los gastos  
13 en que haya incurrido para la completa ejecución, siempre que estén debidamente  
14 acreditados (daños); y como una última posibilidad y consecuencia sobre el lucro  
15 cesante correspondiente a la parte no ejecutada, podrá reconocerse el mismo,  
16 dentro de criterios de razonabilidad y proporcionalidad, valorando aspectos tales  
17 como el plazo de ejecución en descubierto, grado de avance de la ejecución del  
18 contrato, complejidad del objeto.-----

19

20 Para el caso concreto de la presente licitación, la particularidad viene dada por la  
21 circunstancia de que la ejecución de la obra por inspeccionar no había iniciado, sino  
22 que la misma se encontraba en una fase muy temprana, por cuanto la administración  
23 adoptó la decisión de rescindir el contrato y lo retira de la Contraloría General de la  
24 República (CGR), por lo que el contrato pese a haberse suscrito entre la  
25 administración y el contratista, no contó con el refrendo de la CGR, quedando sin  
26 cumplir este requerimiento de eficacia, lo cual marca una diferencia importante en  
27 relación con el contrato que sustenta el presente reclamo, siendo que este sí gozó  
28 del refrendo y completó la ejecución de las fases 1 a 4, las cuales es posible afirmar  
29 gozan de un grado de autonomía absoluta de frente a la licitación de la  
30 Construcción, misma que según se indicó y sobre la cual tiene una relación de

1 dependencia con la inspección, quedó en una etapa muy preliminar de la fase de  
2 ejecución. -----

3  
4 El presente órgano colegiado le encomendó al Departamento de Asesoría Jurídica  
5 un análisis sobre la figura del lucro cesante, el cual fue emitido mediante oficio DGL-  
6 AJU-13-0949-2019, de fecha 24 de junio del 2019, concluyéndose varios aspectos  
7 entre los que destacan los siguientes: "II-La figura del lucro cesante, regulado en el  
8 artículo 214 del Reglamento de Contratación Administrativa establece que, el lucro  
9 cesante puede reconocerse eventualmente, más no en su totalidad, respecto a la  
10 parte no ejecutada conforme a los parámetros de los criterios de razonabilidad y  
11 proporcionalidad, en estricta valoración de aspectos tales como: a-) el plazo de  
12 ejecución en descubierto, b-) el grado del avance de la ejecución contractual y c-) la  
13 complejidad del objeto. Todo ello, a partir de la revisión del desglose del precio base  
14 ofertado, su estructura propuesta y el porcentaje o monto de utilidad declarada, a fin  
15 de iniciar el ejercicio a partir de los elementos probatorios acercados por el  
16 contratista". Si la utilidad no ha sido declarada, lo pertinente es verificar con claridad  
17 y responsabilidad, el porcentaje a reconocer, siempre tomando en consideración la  
18 realización de ciertas gestiones dentro de los procesos que, el contratista debiese  
19 organizar, planificar y dirigir, ello de conformidad con los principios de objetividad e  
20 igualdad, que rigen la actividad contractual de la Administración. Lo anterior es una  
21 posición que viene reforzada de un antecedente conocido por la Sala Primera de la  
22 Corte Suprema de Justicia en la que se analizó la figura: N°. 00149-2016, de las  
23 9:35 horas del día 25 de febrero del año 2017, sobre las utilidades o ganancias  
24 frustradas, expresa: "(...) *Se generó una expectativa en sus intereses económicos*  
25 *que la Administración debía respetar, pues se encontraban amparadas en una*  
26 *relación contractual que había cumplido el debido proceso de contratación.*  
27 *Atendiendo a la vez, los principios de seguridad jurídica y buena fe, la actora*  
28 *reconoció los signos externos de la Administración que le permitían concluir,*  
29 *razonablemente, que su actividad era legítima. Hubo en efecto, un acto*  
30 *administrativo que otorgó confianza al adjudicatario para exigir su cumplimiento. El*

Acta N°. 30-2019 (ordinaria)

24 de julio de 2019

Pág. 13 de 21

1 *administrado, al haber obtenido la adjudicación, por haber cumplido con los deberes*  
2 *y obligaciones correspondientes, estimó firmemente que su actuación se encontraba*  
3 *ajustada al bloque de legalidad, con mayor razón que la Administración así se lo*  
4 *había comunicado. La inobservancia de este principio tiene consecuencias*  
5 *resarcitorias, si con ello se frustran expectativas legítimas y derechos subjetivos, sin*  
6 *acudir a los causes establecidos en el ordenamiento jurídico (...)*". De lo expuesto se  
7 concluye que no existe la obligación de la administración licitante de cancelar la  
8 totalidad del monto de ese 10% por concepto de lucro cesante que establece el  
9 numeral 214. Conforme a lo expuesto y siendo posible afirmar con sustento en el  
10 elenco de hechos probados en la presente resolución, que la fase 5 de inspección  
11 constructiva de la licitación objeto del presente reclamo dependía de la construcción  
12 del Centro de Procesamiento de Datos Principal del Registro Nacional, y que dicha  
13 fase estaba valorada en un 3% de los montos adjudicados, sea: \$10.609.397,73 y  
14 ¢2.366.000.00.00 sumas que representan el ajuste de honorarios cuya procedencia  
15 fue anteriormente analizado. De estas sumas y atendiendo a los principios de  
16 razonabilidad y proporcionalidad, considerando que el contrato de la obra por  
17 inspeccionar no fue refrendado por lo que no gozaba de eficacia, que las fases de  
18 ejecución de la licitación objeto del presente reclamo son independientes, por cuanto  
19 de la fase 1 a la 4 la labor desarrollada consistió en generar los productos descritos  
20 en cada una de éstas, mientras que la fase 5 no solo era independiente de aquellas,  
21 sino que más bien tenía una relación de subordinación o accesoriedad con el inicio y  
22 desarrollo de la obra constructiva, la cual lógicamente al ser un contrato público  
23 conllevaba el cumplimiento de toda una serie de presupuestos previos y de  
24 legalidad, tales como el desarrollo de la licitación pública respectiva, su adjudicación,  
25 posterior refrendo y eventual inicio de la fase constructiva, esta administración  
26 siguiendo la línea del precedente judicial dado que ambos corresponden a contratos  
27 por servicios, se decanta por reconocer a título de lucro cesante, el 5% en cada  
28 partida sean \$15.914,05 (quince mil novecientos catorces dólares con cinco  
29 centavos) y ¢3.549.000 (tres millones quinientos cuarenta y nueve mil colones) por el

1 concepto indicado. El señor presidente, somete a votación el tema y obtiene cinco  
2 votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD: --**

3  
4 **J386-2019. 1-)** Tener por recibidos los oficios DGL-AJU-13-0949-2019 de fecha 24  
5 de junio del 2019 y DGL-AJU-07-1026-2019 de fecha 22 de julio 2019, suscritos por  
6 la funcionaria Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i Departamento de Asesoría Jurídica  
7 mediante el cual presenta "Análisis detallado de la figura jurídica del lucro cesante" y  
8 proyecto-borrador de Resolución Administrativa correspondiente al reclamo  
9 presentado por la Empresa DATA CENTER CONSULTORES S.A., en relación con  
10 la licitación pública 2015LN-000007-0005900001 denominada "Servicios de  
11 Consultoría para el Diseño y Posterior Inspección de la Construcción del Centro de  
12 Procesamiento de Datos Principal del Registro Nacional", respectivamente, así como  
13 el oficio DAD-ASG-0301-2019 del 14 de mayo de 2019, suscrito por los señores  
14 Jorge A. Rojas Molina y Jesús Sanchez Ramirez, del Departamento de Arquitectura  
15 y Servicios Generales. **2-)** Tener por cumplido parcialmente el Acuerdo firme J215-  
16 2019, tomado en la Sesión Ordinaria N°.16-2019, celebrada el 25 de abril de 2019,  
17 en lo relativo al Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de  
18 Arquitectura y Servicios Generales, oficios DGL-AJU-13-0949-2019 y DAD-ASG-  
19 0301-2019, respectivamente. **3-)** Aprobar el proyecto-borrador de Resolución  
20 Administrativa correspondiente al reclamo presentado por la Empresa DATA  
21 CENTER CONSULTORES S.A., en relación con la Licitación Pública 2015LN-  
22 000007-0005900001 denominada "Servicios de Consultoría para el Diseño y  
23 Posterior Inspección de la Construcción del Centro de Procesamiento de Datos  
24 Principal del Registro Nacional". **4-)** Acoger parcialmente el reclamo administrativo  
25 presentado en fecha 16 de enero del año 2019, por el señor Alexander Monestel  
26 Ramos en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin  
27 límite de suma de la Empresa Data Center Consultores Sociedad Anónima, y se  
28 conceden los siguientes rubros: I.- La suma de ¢140.604.685,83 (ciento cuarenta  
29 millones seiscientos cuatro mil seiscientos ochenta y cinco mil colones con ochenta y  
30 tres céntimos) por concepto de ajuste de honorarios. II.- La suma de \$30.900,00

1 (treinta mil novecientos dólares) por concepto de certificaciones canceladas al  
2 Uptime Institute y a US Green Building. III.- Las sumas de \$15.914,05 (quince mil  
3 novecientos catorces dólares con cinco centavos) y ¢3.549.000 (tres millones  
4 quinientos cuarenta y nueve mil colones) por concepto de lucro cesante. Para la  
5 efectividad de la presente resolución deberá contar con la aprobación de la  
6 Contraloría General de la República (artículo 11 de la Ley de Contratación  
7 Administrativa). Contra la presente resolución cabe el Recurso de Reposición dentro  
8 de los tres días siguientes a su notificación. 5-) Facultar a quien ostente el cargo de  
9 Ministra de Justicia y Paz, para que, en su calidad de Presidenta de la Junta  
10 Administrativa del Registro Nacional, firme la citada resolución. 6-) **ACUERDO**  
11 **FIRME.** -----  
12

13 **INCISO B-).** Se conoce el oficio DGL-AJU-05-1020-2019 de fecha 19 de julio del  
14 2019, suscrito por los funcionarios Lino Monge Jimenez, Asesor Legal y Gabriela  
15 Carranza Araya, Jefe a.i Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual con el  
16 propósito de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo J300-2019, emiten criterio  
17 jurídico con relación a las facultades otorgadas al Registro Nacional a través del  
18 artículo 20 de su ley de creación y la viabilidad de crear líneas de crédito con fines  
19 distintos a los de vivienda, en virtud de la celebración de un nuevo contrato de  
20 Administración del Fideicomiso. -----  
21

22 La señora Gabriela Carranza Araya explica que se procede a realizar un análisis de  
23 la normativa vigente, aplicable al tema, así como el dictamen C-449-2014 del 3 de  
24 diciembre del 2014 de la Procuraduría General de la República (consulta realizada  
25 por el Ministerio de Justicia relacionada con el Fideicomiso de Vivienda del Registro  
26 Nacional) y el criterio DJRN-12-0732-2013 del 07 de mayo del 2013 del  
27 Departamento de Asesoría Jurídica, de lo que puede concluirse que el Registro  
28 Nacional cuenta con la facultad suficiente para llevar a cabo la constitución de un  
29 contrato de fideicomiso de fondos públicos, cuando la finalidad sea el financiamiento  
30 de proyectos de vivienda o de mecanismos de seguridad para los funcionarios, en

1 caso de cesación de labores, pudiendo crear, también, un fondo de ahorro y  
2 prestamos, siempre que procure alcanzar la finalidad antes indicada. Con lo cual, se  
3 torna legalmente inviable para el Registro Nacional la definición de líneas crediticias  
4 distintas a las expresamente definidas en el artículo 20 de su ley de creación, tanto  
5 bajo la figura del fideicomiso como de la del fondo de ahorro y préstamo. -----

6  
7 El señor André Vargas manifiesta que el tema se valoró preliminarmente a lo interno  
8 de la Comisión creada por esta Junta para analizar el tema y se consideró que, con  
9 base en la normativa vigente, ampliar las líneas de crédito relacionadas al  
10 fideicomiso de vivienda era una opción inviable, por lo que personalmente, lo  
11 expuesto solo le confirma lo ya visto por la Comisión. La señora Gabriela Carranza  
12 Araya, sale de la sala de sesiones. El señor presidente, somete a votación el tema y  
13 obtiene cinco votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR**  
14 **UNANIMIDAD:** -----

15  
16 **J387-2019. 1-)** Tener por recibido el oficio DGL-AJU-05-1020-2019 de fecha 19 de  
17 julio del 2019, suscrito por los funcionarios Lino Monge Jimenez, Asesor Legal y  
18 Gabriela Carranza Araya, Jefe a.i Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el  
19 cual con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el acuerdo J300-2019, emiten  
20 criterio jurídico con relación a las facultades otorgadas al Registro Nacional a través  
21 del artículo 20 de su ley de creación y la viabilidad de crear líneas de crédito con  
22 fines distintos a los de vivienda, en virtud de la celebración de un nuevo contrato de  
23 Administración del Fideicomiso. **2-) ACUERDO FIRME.** -----

24  
25 **INCISO C-).** Se conoce el oficio DAD-FIN-1506-2019 de fecha 18 de julio de 2019,  
26 suscrito por las funcionarias Elizabeth Chacón Barahona, Jefe a.i Departamento  
27 Financiero y Grettel Quesada Cruz, Coordinadora a.i de Contabilidad, mediante el  
28 cual presentan para conocimiento y aprobación Informe sobre el Análisis de los  
29 Estados Financieros Comparativos del II Trimestre del año 2019, los resultados del  
30 mismo y las razones financieras. El señor presidente consulta si hay dudas al

Acta N°. 30-2019 (ordinaria)

24 de julio de 2019

Pág. 17 de 21

1 respecto, al ser la respuesta negativa se somete a votación y obtiene cinco votos  
2 afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:** -----

3  
4 **J388-2019. 1-)** Tener por recibido el oficio DAD-FIN-1506-2019 de fecha 18 de julio  
5 de 2019, suscrito por las funcionarias Elizabeth Chacón Barahona, Jefe a.i  
6 Departamento Financiero y Grettel Quesada Cruz, Coordinadora a.i del Subproceso  
7 de Contabilidad. **2-)** Aprobar el Informe sobre el Análisis de los Estados Financieros  
8 Comparativos del II Trimestre del año 2019, los resultados del mismo y las razones  
9 financieras. **3-) ACUERDO FIRME.** -----

10  
11 **INCISO D-).** Se conocen los oficios DAD-FIN-1516-2019 de fecha 19 de julio de  
12 2019 y DAD-FIN-1545-2019 de fecha 22 de julio de 2019, suscritos por las  
13 funcionarias Elizabeth Chacón Barahona, Jefe a.i Departamento Financiero y  
14 Tatiana Hernández Serrano del Subproceso de Presupuesto, mediante el cual  
15 presentan para conocimiento y aprobación la Modificación Presupuestaria N°.06-  
16 2019 con cargo al Presupuesto de la Junta Administrativa del Registro Nacional y  
17 una Adenda a dicha modificación, respectivamente. El señor presidente consulta si  
18 hay dudas al respecto, al ser la respuesta negativa se somete a votación y obtiene  
19 cinco votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR**  
20 **UNANIMIDAD:** -----

21  
22 **J389-2019. 1-)** Tener por recibido los oficios DAD-FIN-1516-2019 de fecha 19 de  
23 julio de 2019 y DAD-FIN-1545-2019 de fecha 22 de julio, 2019, suscritos por las  
24 funcionarias Elizabeth Chacón Barahona, Jefe a.i Departamento Financiero y  
25 Tatiana Hernández Serrano del Subproceso de Presupuesto, mediante el cual  
26 presentan para conocimiento y aprobación la Modificación Presupuestaria N°.06-  
27 2019 con cargo al Presupuesto de la Junta Administrativa del Registro Nacional, así  
28 como Adenda a dicha modificación, respectivamente. **2-)** Autorizar al Departamento  
29 Financiero para proceder con la Modificación Presupuestaria N°.06-2019 y su  
30 adenda con cargo al Presupuesto de la Junta Administrativa del Registro Nacional,

1 con objetivo de atender las necesidades de la Dirección General, Proyección  
2 Institucional, la Dirección Administrativa, Bienes Muebles, el Instituto Geográfico  
3 Nacional, Personas Jurídicas y la Auditoría Interna, por un monto total de ¢  
4 269,762,978.67 (doscientos sesenta y nueve mil millones setecientos sesenta y dos  
5 mil novecientos setenta y ocho colones con 67/100), la cual deberá ser ejecuta en  
6 estricto apego de origen y aplicación de los recursos, señalados en los oficios DAD-  
7 FIN-1516-2019 de fecha 19 de julio de 2019 y DAD-FIN-1545-2019 de fecha 22 de  
8 julio, 2019. **3-) ACUERDO FIRME.** -----

9  
10 **INCISO E-).** Se conoce el oficio JAD-AIN-148-2019, de fecha 16 de julio de 2019  
11 suscrito por la señora María Mayela Naranjo Monge, Auditoría Interna, mediante el  
12 cual en atención del acuerdo J206-2018, presenta correspondencia confidencial en  
13 sobre cerrado. El señor presidente procede abrir el sobre y confirma corresponde a  
14 la segunda parte del informe solicitado mediante el acuerdo J206-2018. Propone  
15 dejar para análisis en una próxima sesión el contenido del mismo, a lo cual recibe la  
16 anuencia de los presentes. Somete a votación el tema y obtiene cinco votos  
17 afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:** -----

18  
19 **J390-2019. 1-)** Tener por recibido el oficio JAD-AIN-148-2019, de fecha 16 de julio  
20 de 2019 suscrito por la señora María Mayela Naranjo Monge, Auditoría Interna,  
21 mediante el cual en atención del acuerdo J206-2018, presenta correspondencia  
22 confidencial en sobre cerrado. **2-)** Instruir a la Secretaría de la Junta administrativa  
23 para que haga llegar a cada uno de los miembros del presente órgano colegiado el  
24 documento completo, en formato digital, y el mismo sea agendado para  
25 conocimiento en la próxima sesión. **3-) ACUERDO FIRME.** -----

26  
27 Ingresa a la sala de sesiones la señora Paula azofeifa Chavarría. -----

28  
29 **INCISO F-).** Se conoce el oficio DIN-SUT-007-2019 de fecha 19 de julio de 2019,  
30 suscrito por el señor Alvaro Jiménez Granados, Director a.i de la Dirección de

1 Informática, mediante el cual solicita espacio para presentar la propuesta de  
2 arrendamiento de Equipo de Cómputo 2020. -----

3

4 Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Roger Araya Fonseca, Cynthia López  
5 Valerio y Joel Mora Monge de la Dirección de Informática. -----

6

7 Explica la funcionaria Cynthia López, de manera verbal, un estudio de factibilidad  
8 para el arrendamiento de equipo de cómputo 2020, solicitado por la Dirección  
9 General, como solución para la gestión de servicios de impresión con el fin de  
10 disminuir el número de equipos de cómputo en la Institución. Se realizaron una serie  
11 de actividades y reuniones con distintas oficinas, con la finalidad de determinar la  
12 cantidad de equipo existente, vencimiento de garantías, necesidades reales,  
13 suministros entre otros aspectos, así como la concientización de otras modalidades  
14 de organización del trabajo para un mejor aprovechamiento de los recursos y con  
15 ello una disminución en los gastos. -----

16

17 Se indica que se consideraron para la propuesta que se expone una serie de  
18 variables como: Jefaturas y coordinaciones, cantidad de personas por departamento,  
19 distancia entre las personas y los equipos, naturaleza del puesto de trabajo,  
20 servicios que se brindan y disponibilidad en el servicio, así como el costo de las  
21 distintas opciones disponibles. -----

22

23 Se presenta un informe de la cantidad de los equipos existentes por dirección así  
24 como la fecha de vencimiento de las respectivas garantías, se aclara que como  
25 resultado de las tareas realizadas se hace una valoración de las necesidades reales,  
26 teniendo como resultado una importante disminución de los requerimientos, tal como  
27 se observa a continuación para lo que es la necesidad de adquisición de equipo para  
28 el 2020: -----

29

30

## Tipos de equipo de cómputo por Dirección para 2020

Equipos	Monocromática A4 mediano volumen		Monocromática A4 Alto Volumen similar a LEXMARK MS-820		Monocromática alto volumen A3 similar		Color A4 Mediano Volumen		Color A4 a alto volumen		Impresora recepción de documentos		Multifuncional uso individual ECOTANK LE131		Multifuncional mediano volumen		Multifuncional bajo volumen similar		Impresora de matriz de puntos para Tesorería	
	**HOY		**HOY		**HOY		**HOY		**HOY		**HOY		**HOY		**HOY		**HOY		**HOY	
Administrativa	1	1											1	1	36	5	35	9	1	1
Propiedad Industrial	1	1					2	2	17	2					2	2				
Personas Jurídicas	19	9					1	1												
Servicios Registrales					1	1	1	1			1	1								
General	1	1					3	3							3	3	1	1		
Bienes Muebles																	1	1		
Informática																	1	1		
Registro Inmobiliario	161	21	38	2			1	1							24	4	2	1		
Auditoría interna															1	1				
<b>Total por equipo</b>	<b>183</b>	<b>33</b>	<b>38</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>66</b>	<b>15</b>	<b>40</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Se presenta un comparativo desde el punto de vista de costos, con respecto a la modalidad de compra del equipo, arrendamiento con cargo fijo, tóner y consumibles por demanda y arrendamiento por cargo por servicio y costo por página, del cual se recomienda este último, dado que además de incluir los mantenimientos preventivos y correctivos, partes, monitoreo y los técnicos requeridos en sitio para que puedan atender las eventualidades, también incluye consumibles y tóner que al pagar por hoja impresa, facilita y economiza el recurso, así como la impresión confidencial por usuario, utilizando una clave para ello. -----

Adicionalmente, se presenta una propuesta de aspectos a valorar para que sean contenidos en los contratos que se lleguen a perfeccionar bajo esa modalidad, como la solicitud de equipo según demanda y la posibilidad de hacer devolución de un máximo del 15% de todos los equipos incluidos en el cartel y de cualquiera de los tipos de equipos incluidos en el mismo, en caso de determinarse ya no se requieren. El señor presidente, somete a votación el tema y al no existir aspectos adicionales que aclarar salen de la sala de sesiones los funcionarios Roger Araya Fonseca, Cynthia López Valerio y Joel Mora Monge; y con seis votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA POR UNANIMIDAD:** -----

Acta N°. 30-2019 (ordinaria)

24 de julio de 2019

Pág. 21 de 21

1 **J391-2019. 1-)** Tener por recibido el oficio DIN-SUT-007-2019 de fecha 19 de julio  
2 de 2019, suscrito por el señor Alvaro Jiménez Granados, Director a.i Dirección de  
3 Informática, mediante el cual solicita espacio para presentar la propuesta de  
4 arrendamiento de Equipo de Cómputo 2020. **2-)** Aprobar la Propuesta de  
5 Arrendamiento de Equipo de Cómputo 2020, con fecha al 24 JULIO 2019, detallada  
6 de manera verbal por la Dirección de Informática. **3-) ACUERDO FIRME.** -----

7

8 **INCISO G-).** Informe verbal sobre acciones relevantes. No fue expuesto ningún  
9 tema. -----

10

11 **ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.** -----

12

13 No hay asuntos por tratar -----

14

15 **ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----

16

17 No hay asuntos por tratar -----

18

19 **ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS VARIOS.** -----

20

21 No hay asuntos por tratar -----

22

23 Sin más asuntos por tratar, al ser las trece horas cuarenta minutos se tiene por  
24 concluida la presente sesión. -----

25

26

27

28



29 **Marco Antonio Jiménez Carmiol**

30 **PRESIDENTE AD HOC**



**Adriana Ibarra Vargas**

**SECRETARIA AD HOC**